

Proceso Ejecutivo
Radicado: 2021-044



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso

Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veintiocho (28) de enero de 2022

El Código general del Proceso en su artículo 317 establece el Desistimiento Tácito por la inactividad del proceso estableciendo

Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

...

En el presente caso, corresponde a la parte demandante cumplir con su carga procesal y proseguir con el cumplimiento de la notificación al demandado del mandamiento de pago, sin que hasta el momento lo haya hecho.

Por lo anterior, SE DISPONE:

1- ORDENAR a la parte demandante que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la siguiente providencia, cumpla con su carga procesal de notificar al demandado del mandamiento pago.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA

JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 31 de enero del 2022
Notificado por anotación en ESTADO N.º 6 de esta misma fecha.

Deacy Liliana Rico P.
DEACY LILIANA RICO PARRA
Secretaria